

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 1554 -2025-UNSAAC.

CUSCO,

03 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 0226-2025-UPP-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 887914, presentado por el **MGT. WASHINGTON RAIMAR PACHECO PUMA**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, solicitando modificación de la resolución Nro. R-1335-2025-UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Nro. R-1335-2025-UNSAAC de fecha 22 de setiembre de 2025, se dispone que la Dirección General de Administración brinde subsidio económico por fallecimiento en el importe de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL, con 00/100 SOLES); a favor del Sr. TOMAS HUAMAN SAIRITUPA, padre del quien en vida fue Tomas Clemente Huamán Conto (Q.E.P.D.), estudiante de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSAAC, con Código de Matrícula Nro. 193653;

Que, mediante el expediente de visto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Institución informa que, conforme al segundo numeral de la Resolución Nro. R-1335-2025-UNSAAC de fecha 22 de setiembre de 2025, se dispuso que la Dirección General de Administración otorgue un subsidio económico por fallecimiento por el monto de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, sin embargo, luego de la revisión correspondiente, se ha determinado que dicho monto no se encuentra alineado con lo establecido en el Reglamento de Subsidios, Becas y Exoneraciones para Estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), el cual regula los beneficios económicos otorgados a los estudiantes en situaciones excepcionales;

Que, en ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente, solicita la modificación del segundo numeral de la mencionada resolución, estableciendo el subsidio económico por fallecimiento en el monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme a los límites y criterios estipulados en el reglamento institucional;

Que, al respecto la Unidad de Procesamiento Documentario de Secretaria General de la Institución, ha procedido a la revisión del texto y antecedentes de la Resolución Nro. R-1335-2025-UNSAAC de fecha 22 de setiembre de 2025, desprendiéndose que para la emisión de la citada resolución se ha tomado como fuente informativa el Informe Nro. 43-2025-DBU-VRAC-UNSAAC, Informe Nro. 0571-2025-SUIC-UF/DIGA, por ende el error no atribuible a Secretaria General. En este sentido con el ánimo de garantizar el procedimiento administrativo se debe rectificar al amparo del Artículo 212.1 de la Ley Nro. 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por tanto, corresponde rectificar la Resolución antes señalada;

Que, obra en el expediente el Oficio Nro. 239-2025-DIGA-UF-SUIC, remitido por el Jefe (e) de la Subunidad de Integración Contable, donde informa que, de acuerdo con los documentos de referencia, el monto correspondiente al subsidio por fallecimiento a favor del SR. TOMAS HUAMAN SAIRITUPA, asciende al importe de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme a lo manifestado en el Oficio N° 237-2025-DBU-VRAC-UNSAAC de fecha 25 de julio de 2025, remitido por la asistente social de la Unidad de Bienestar Universitario;



Que, conforme a lo señalado el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nro. 0000002607-2025, (modificada) indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte presente resolución;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Artículo 212.1 de la Ley Nro. 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el primer numeral y anexo de la resolución Nro. R-1335-2025-UNSAAC de fecha 22 de setiembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

“**PRIMERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración brinde subsidio económico por fallecimiento en el importe de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS, con 00/100 SOLES); a favor del Sr. TOMAS HUAMAN SAIRITUPA, padre del quien en vida fue Tomas Clemente Huamán Conto (Q.E.P.D.), estudiante de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNSAAC, con Código de Matrícula Nro. 193653”, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0000002607-2025, (modificada), conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la resolución Nro. R-1335-2025-UNSAAC de fecha 22 de setiembre de 2025.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, adoptará las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



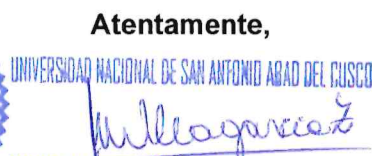
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- S.U. INTEGRACIÓN CONTABLE.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.- U. ASISTENCIA SOCIAL.- FCS.- E.P. ANTROPOLOGIA.- OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- SR. TOMAS HUAMAN SARITUPA.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/JGL.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



Atentamente,

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000002607
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

FECHA APROBACION : 27/08/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 27/08/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : EXP 858262 SUBSIDIO ECONOMICO POR FALLECIMIENTO DEL ESTUDIANTE TOMAS CLEMENTE HUAMAN CONTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA
Nº DE DOCUMENTO 1714-2025-UPP

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPROD/PRYACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL	
0066 3000786 5005863 22 048 0109 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	4,000.00
0056 BRINDAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PUBLICAS	4,000.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	4,000.00
2.5 OTROS GASTOS	4,000.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	4,000.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	4,000.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	4,000.00
2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	4,000.00
TOTAL	4,000.00

0001 REBAJAS	
0066 3000786 5005863 22 048 0109 BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	-2,500.00
0056 BRINDAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PUBLICAS	-2,500.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	-2,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	-2,500.00
2.5 OTROS GASTOS	-2,500.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	-2,500.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	-2,500.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	-2,500.00
2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	-2,500.00
TOTAL REBAJAS	-2,500.00

TOTAL CERTIFICACION	1,500.00
TOTAL NOTA	1,500.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mg. Washington Raimar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.
Nº 1554-2025 -UNSAAC